



TRATADOS INTERNACIONALES TIENEN MAYOR JERARQUÍA NORMATIVA QUE LA CONSTITUCIÓN

Esto se debe a que el Estado mexicano aceptó someterse a jurisdicciones internacionales al suscribir la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados

Un tribunal internacional puede solicitar al Estado mexicano modificar la Constitución en casos de negligencia legislativa y desacatos constitucionales, aseveró.

El profesor e investigador de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (DACSyH) de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) Gregorio Ángel Romero Pérez, dictó la conferencia "Interpretación de Tratados Internacionales en Derechos Humanos", en el marco de las Terceras Jornadas Jurídicas "Derecho Justicia y Sociedad".

Expuso que el Estado mexicano aceptó someterse a jurisdicciones internacionales al suscribir la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Por ello –aseguró– desde la perspectiva del Derecho internacional, la Constitución Federal es jerárquicamente inferior a tratados internacionales.

"El Estado mexicano al aceptar tal disposición, reconoció que su Constitución fuera inferior jerárquicamente a los tratados internacionales y en el plano interno dicha condición debería ser similar aunque por dogma no lo aceptamos", manifestó.

Explicó que los tratados internacionales desde la perspectiva del derecho interno se sitúan por encima de las leyes federales y en segundo plano respecto a la Constitución Federal conforme a la tesis P. LXXVII/99 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los artículos 133 y 15 constitucionales.

No obstante, los fallos y opiniones consultivas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos han establecido que las disposiciones constitucionales de los Estados no pueden ser jerárquicamente superiores a las disposiciones de los Tratados internacionales sobre derechos humanos como el Pacto de San José, añadió.

Afirmó que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece la prohibición de arbitrariedad de los órganos del Estado y



la protección de los derechos fundamentales, de las libertades y facultades de todo ser humano.

Agregó que el Estado no puede invocar las disposiciones de su Derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado; “no puede invocar las disposiciones de su Derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado conforme al artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, bajo el principio de *pacta sunt servanda*” (*los convenios deben cumplirse*).

El profesor de la UJAT advirtió que un tribunal internacional puede ignorar nuestro derecho constitucional e incluso, solicitar al Estado mexicano que modifique su Constitución.

Indicó que existen 51 tratados internacionales vinculatorios que son parte del sistema jurídico mexicano entre convenciones y pactos, además, 56 declaraciones e instrumentos no vinculatorios, también parte del sistema jurídico mexicano entre declaraciones, reglas, principios, estatutos y cartas.

Expresó que es factible que nuestra interpretación jurídica supla los fenómenos de omisión legislativa que actualmente tenemos en México, o en algunos casos, una negligencia legislativa y hasta desacatos constitucionales.

“Tomar a los derechos humanos en serio implica la interpretación necesaria y obligatoria de los tratados internacionales sobre derechos humanos, por parte de todos los operadores jurídicos”.

Por lo anterior, los valores y principios internacionales sobre derechos humanos prevalecen sobre las disposiciones de carácter interno y los operadores jurídicos deben buscar la interpretación que contribuya de manera más efectiva a su tutela, refirió el abogado.

Expuso que los operadores jurídicos -como intérpretes responsables-, deben examinar la juridicidad de los textos legales de conformidad con el sistema jurídico internacional, aún a pesar de las omisiones legislativas; “si esos derechos existen en el derecho internacional hay que aplicarlos”, concluyó.

Fuente: Comunicado del Gobierno del Estado de Tabasco

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados
http://www.oas.org/XXXVGA/espanol/doc_referencia/Convencion_Viena.pdf